

HUMEDALES RAMSAR

Tiene su origen en la **Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitats de Aves Acuáticas**, firmada en Ramsar (Irán), en 1971. Se trata de un tratado intergubernamental para la conservación y uso racional de los humedales y sus recursos.



España ratificó el Convenio de Ramsar mediante el Instrumento de 18 de marzo de 1982 de adhesión de España al Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971¹.

Cada tres años, se reúne la Conferencia de las Partes Contratantes (COP) para promover políticas y líneas técnicas para impulsar la aplicación de la Convención.

En el texto de la Convención (Artículo 1.1) se define a los humedales como:

"extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de agua, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros".

Los "sitios RAMSAR" son humedales que cumplen una serie de criterios establecidos para poder adicionarse a la Lista de Humedales de Importancia Internacional. Estos Criterios se llaman Criterios de Importancia Internacional y han sido adoptados por la 4a, 6a, y 7a Reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Convención sobre los Humedales (Ramsar, 1971), para asistir en la implementación del artículo 2.1 sobre designación de sitios Ramsar. De este modo, un humedal puede ser considerado de importancia internacional si cumple alguno de los siguientes criterios (Fuente: www.ramsar.org):

Grupo A de los Criterios - Sitios que comprenden tipos de humedales representativos, raros o únicos:

- Criterio 1: si contiene un ejemplo representativo, raro o único de un tipo de humedal natural o casi natural hallado dentro de la región biogeográfica apropiada.

Grupo B de los Criterios – Sitios de Importancia Internacional para conservar la diversidad biológica:

- Criterio 2: si sustenta especies vulnerables, en peligro o en peligro crítico o comunidades ecológicas amenazadas.
- Criterio 3: si sustenta poblaciones de especies vegetales y/o animales importantes para mantener la diversidad biológica de una región biogeográfica determinada.

¹ INSTRUMENTO de 18 de marzo de 1982 de adhesión de España al Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971 (BOE nº 199, de 20 de agosto de 1982).

- Criterio 4: si sustenta especies vegetales y/o animales cuando se encuentran en una etapa crítica de su ciclo biológico o les ofrece refugio cuando prevalecen condiciones adversas.
- Criterio 5: si sustenta de manera regular una población de 20.000 o más aves acuáticas.
- Criterio 6: si sustenta de manera regular el 1 % de los individuos de una población de una especie o subespecie de aves acuáticas.
- Criterio 7: si sustenta una proporción significativa de las subespecies, especies o familias de peces autóctonas, etapas del ciclo biológico, interacciones de especies y/o poblaciones que son representativas de los beneficios y/o los valores de los humedales y contribuye de esa manera a la diversidad biológica del mundo.
- Criterio 8: si es una fuente de alimentación importante para peces, es una zona de desove, un área de desarrollo y crecimiento y/o una ruta migratoria de la que dependen las existencias de peces dentro o fuera del humedal.

Las solicitudes de inclusión de humedales españoles en la Lista de Ramsar son estudiadas por el Comité de Humedales creado mediante el Real Decreto 2488/1994², de 23 de diciembre, por el que se determinan las funciones de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los Comités especializados adscritos a la misma.

La propia Convención, es la encargada de dictar Resoluciones en las que se marcan directrices para la planificación y el manejo de los humedales.

² REAL DECRETO 2488/1994, de 23 de diciembre, por el que se determina las funciones de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, se dicta las normas que regulan su funcionamiento y se establece los Comités Especializados adscritos a la misma (BOE nº 15, de 18 de enero de 1995).